



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023**

**Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00732-00**

**DEMANDANTE: JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ**

**DEMANDADO: Evelin Esther Gómez Orozco**

Señor Juez, A su despacho el presente proceso iniciado a través de apoderado judicial , en contra de **Evelin Esther Gómez Orozco** , en el cual, el apoderado demandado solicita al despacho se conceda recurso de apelación en contra de la Diligencia o Audiencia de Remate realizada el 30 de mayo del cursante año , sobre el inmueble ubicado en la calle 21 #9-23 de esta ciudad y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos de este círculo con el #045-0010364 , sírvase resolver.- El Secretario, Julio Alejandro Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.-**

**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 30 DE JUNIO DE 2023**

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que el presente asunto trata de un proceso Ejecutivo singular según las pretensiones formuladas en la demanda , iniciado por Jesús María Gómez Ramírez , en contra de **Evelin Esther Gómez Orozco** en donde el apoderado de la parte pasiva presente recurso de apelación en contra de la Diligencia o Audiencia de Remate realizada el 30 de mayo del cursante año , sobre el inmueble ubicado en la calle 21 #9-23 de esta ciudad y registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos de este círculo con el #045-0010364

DE igual manera el recurso de apelación planteado recae sobre la Diligencia o Audiencia de Remate realizada el 30 de mayo del cursante año, Es de anotar que esta actuación judicial NO se encuentra enlistadas en las providencias señaladas en primera instancia de conformidad a los principios consagrados en el artículo 321 del CGP.

Es decir, que esta clase de argumentos por parte de la apelante no son totalmente convincentes para que el despacho los tenga en cuenta para detenerse a resolver el recurso de apelación presentado, y en el evento que fuera procedente dicho recurso de igual manera fue presentado por fuera de la diligencia de Remate y de forma extemporánea ; y por tal circunstancia procesal, este estado procesal, bajo las anteriores consideraciones ordena el rechazo del recurso de apelación, impetrado por el apoderado de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto se

**RESUELVE:**

**Primero.** - Ordénese el Rechazo del recurso de apelación o de alzada presentado por el apoderado demandado Dr Eleazar Ariza Morales por las consideraciones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** - Ejecutoriada esta decisión pásese nuevamente al despacho para seguir con las etapas procesales subsiguientes -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 070  
DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **9269ce537bf6cfd2830e004afc7cb414b048d7278dd461f9c0e97a46095584fc**

Documento generado en 30/06/2023 11:30:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**